

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 31/10/2014

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	CREAL
RAZÓN SOCIAL	CREDITO REAL, S.A.B. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	31/10/2014
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	77.66 %
DECRETA DERECHO	Sí
FECHA DE PAGO	
TIPO DE DERECHOS	FUSION
	CANJE

ACUERDOS

I.1. Se toma nota de que: A) Desarrollo 51 y sus accionistas (i) ejercieron la Opción de Segunda Fusión en tiempo y forma; y (ii) entregaron a los funcionarios de Crédito Real las Certificaciones, mediante las cuales Desarrollo 51, sus accionistas, y Directo México, manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que cumplen con las condiciones suspensivas a que está sujeta la Fusión, establecidas en el Convenio de Opción; y B) que la Sociedad y sus accionistas deberán realizar los Actos de Segunda Fusión que les corresponden conforme al Convenio de Opción para que la Fusión surta efectos.

I.2. Se aprueba tomar como base para la Fusión (i) los Estados Financieros; así como (ii) el Convenio de Fusión, cuyas cláusulas principales son:

"PRIMERA. ACUERDO DE FUSIÓN. Las partes convienen la Fusión de Crédito Real, como fusionante y que subsiste, con Desarrollo 51, como fusionada y que se extingue. Por lo anterior, al surtir efectos la Fusión, todos los bienes y derechos, activos, pasivos y obligaciones, así como el capital social y contable de Desarrollo 51 se transmitirán a título universal a Crédito Real.

SEGUNDA. ESTADOS FINANCIEROS. Los Estados Financieros de Crédito Real y los Estados Financieros de Desarrollo 51 que se agregan al presente como Anexo "A" y Anexo "B", respectivamente, servirán de base para la Fusión acordada.

TERCERA. FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN. La Fusión surtirá efectos entre Crédito Real, Desarrollo 51 y los accionistas de ambas sociedades a partir del 1° de noviembre de 2014 (la "Fecha Efectiva de Fusión"); y respecto de terceros, la Fusión surtirá efectos en la fecha de inscripción de la escritura que formalice los Acuerdos de Fusión y este Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de ambas sociedades, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual se ha obtenido el consentimiento de los acreedores de Crédito Real y Desarrollo 51; y respecto de quienes no hubieran manifestado su consentimiento, se pacta el pago de sus créditos, para lo cual éstos se darán por vencidos, correspondiendo su pago a Crédito Real en su integridad.

CUARTA. PUBLICIDAD. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de ambas sociedades, y se publicarán, al igual que los balances generales de Crédito Real y de Desarrollo 51 al 30 de septiembre de 2014, en los Periódicos Oficiales y/o Gacetas Oficiales de dichos domicilios sociales.

FECHA: 31/10/2014

QUINTA. CAUSAHABIENCIA UNIVERSAL. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, Crédito Real será causahabiente a título universal del patrimonio de Desarrollo 51, sin reserva ni limitación alguna, por lo que todos los bienes y derechos que integra el activo, y todas las obligaciones y pasivos, así como el capital social y contable de Desarrollo 51 pasan a título universal a Crédito Real, que los adquiere en la misma forma, quedando por tanto obligada al cumplimiento de todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que tuviere a cargo Desarrollo 51 en la Fecha Efectiva de Fusión.

SEXTA. CAPITAL SOCIAL. Por virtud de la Fusión, en la Fecha Efectiva de Fusión, el capital social de Crédito Real, autorizado, suscrito y pagado, asciende a la cantidad de \$657'238,132.50 (seiscientos cincuenta y siete millones doscientos treinta y ocho mil ciento treinta y dos pesos 50/100 Moneda Nacional), representado por 392'219,424 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie Única, Clases I y II, cuya parte fija asciende a la cantidad de \$62'931,188.00 (sesenta y dos millones novecientos treinta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), representada por 37'555,390 acciones, y la parte variable asciende a la cantidad de \$594'306,944.50 (quinientos noventa y cuatro millones trescientos seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional), representada por 354'664,034 acciones.

SÉPTIMA. DISTRIBUCIÓN ACCIONARIA.

7.1 Los títulos de acciones representativos del capital social de Crédito Real se entregarán a los accionistas de Desarrollo 51, en las proporciones que les corresponden en función de su tenencia accionaria en Desarrollo 51, conforme a las bases de intercambio que se agregan a este Convenio como Anexo "C", contra entrega por parte de los mismos accionistas de sus títulos de acciones de Desarrollo 51, que serán cancelados y quedarán sin valor legal alguno.

7.2 En consecuencia, a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, las acciones representativas del capital social suscrito y pagado de Crédito Real quedarán distribuidas como sigue:

Accionistas	Acciones Clase I	Acciones Clase II	Total
	(Parte Fija)	(Parte Variable)	
Francisco Berrondo Lagos	4,639,598	13,054,336	17,693,934
José Luis Berrondo Avalos	4,404,741	18,577,981	22,982,722
Elsa Lorena Berrondo Lagos	3,065,588	11,268,553	14,334,141
Ángel Francisco Romanos Berrondo	1,895,967	0	1,895,967
Eduardo Berrondo Avalos	1,678,219	7,362,302	9,040,521
María Gabriela Berrondo Avalos	1,678,219	8,362,302	10,040,521
José Ignacio Berrondo Avalos	1,678,219	7,362,302	9,040,521
María del Carmen Berrondo Avalos	1,678,219	8,362,302	10,040,521
Eduardo Saiz Fernández	1,217,058	3,282,942	4,500,000
Enrique Saiz Fernández	1,217,058	3,993,941	5,210,999
María del Carmen Covadonga Saiz Fernández	1,217,058	3,993,305	5,210,363
María de los Dolores Saiz Fernández	1,217,836	3,996,163	5,213,999
María Isabel Saiz Fernández	1,217,836	4,476,549	5,694,385
María Teresa de Jesús Saiz Fernández	1,217,836	3,996,799	5,214,635
Fernando Saiz Fernández	1,217,836	904,549	2,122,385
Marifé Saiz Fernández	1,088,742	4,002,023	5,090,765
Carmen Elena Berrondo Calderón	833,666	3,064,406	3,898,072
Felipe Esteve Recolons	812,668	2,487,225	3,299,893
Marta Esteve Recolons	812,668	2,487,225	3,299,893
Patricia Esteve Recolons	812,668	2,487,225	3,299,893
Jorge Esteve Recolons	811,891	2,484,365	3'296,256
Paola Romanos Berrondo	761,342	2,281,057	3,042,399
José Berrondo Mir	329,734	1,212,041	1,541,775
Ursula Riedl Berrondo	278,407	666,874	945,281
José Francisco Riedl Berrondo	277,629	1,020,516	1,298,145
Marianne Riedl Berrondo	277,629	708,516	986,145

FECHA: 31/10/2014

Venlo Resources Pte. Ltd. 0 17,799,995 17,799,995
Mahler Enterprises Pte. Ltd. 0 18,677,114 18,677,114
José Guadalupe de Alba Suárez 0 1 1
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. 1,217,058 196,291,125 197,508,183
Totales 37,555,390 354,664,034 392,219,424

OCTAVA. FUNCIONARIOS. Los miembros del consejo de administración y comités y funcionarios de Crédito Real continuarán en sus cargos hasta que no se hagan nuevos nombramientos, en su caso, por lo que a partir de esta fecha quedarán sin efecto todos los nombramientos de los miembros del consejo de administración y comités, funcionarios y comisario de Desarrollo 51, en virtud de que ésta desaparecerá en consecuencia de la Fusión, por lo que se devolverá a cada una de dichas personas la caución que, en su caso, hubiera otorgado con anterioridad para garantizar el fiel desempeño de su cargo. Asimismo, se terminará y en consecuencia dejarán de tener validez y efecto legal alguno, todos los poderes generales y especiales otorgados por Desarrollo 51 con anterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión."

I.3. Se aprueba que (i) la Fusión surta efectos en la Fecha Efectiva de Fusión, así como (ii) el Convenio de Fusión sea celebrado, en la Fecha Efectiva de Fusión, por los Apoderados de manera individual o conjunta.

II.1. Se aprueba: (i) instruir al Secretario para que entregue a los accionistas de Desarrollo 51 el título o títulos accionarios que amparen las Acciones Adjudicadas, contra entrega por parte de los accionistas de Desarrollo 51 de sus acciones en Desarrollo 51; (ii) respecto de las Acciones, la cancelación de las Acciones no Adjudicadas; e, (iii) instruir al Secretario para que destruya los títulos de las Acciones no Adjudicadas y efectúe el o los asientos que correspondan en el o los respectivos libros Corporativos de la Sociedad.

II.2. Se toma nota que el 30% (treinta por ciento) de las Acciones Adjudicadas, es decir, la cantidad de 5'603,134 (cinco millones seiscientos tres mil ciento treinta y cuatro) Acciones Adjudicadas serán aportadas al Fideicomiso de Garantía de acuerdo a lo pactado en el CMA y Convenio de Opción, aprobándose que en el contrato correspondiente se designe a los señores Francisco Berrondo Lagos, Ángel Francisco Romanos Berrondo y Eduardo Saiz Fernández, para que en forma individual, cualquiera de ellos, guarde el carácter de representante común de los accionistas de la Sociedad, con el objeto de que los represente en su calidad de fideicomisarios en primer lugar dentro del Fideicomiso de Garantía, otorgando los poderes que más adelante se indican, mismos que única y exclusivamente se podrán ejercer en relación al Fideicomiso de Garantía:

A) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun las que requieren de cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) y dos mil quinientos ochenta y siete (2587), ambos del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos y concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de manera enunciativa mas no limitativa, los apoderados gozarán, de las facultades necesarias para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo el juicio de amparo, presentar querellas y denuncias y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y hacer o recibir pagos y renunciaciones. El poder y facultades conferidos podrán ser ejercitados frente a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, y ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, sean civiles, administrativas, judiciales o laborales, incluyendo en forma enunciativa secretarías de estado, departamentos administrativos, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y organismos públicos autónomos; y

B) Poder general para actos de administración con todas las facultades generales y aun las que requieren de cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos y concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. El poder y facultades conferidos podrán ser ejercitados frente a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que se relacionen con el Fideicomiso de Garantía.

II.3. Se aprueba que atento a la Fusión, en la Fecha Efectiva de Fusión, el capital social de la Sociedad, autorizado, suscrito y pagado, ascienda a la cantidad de \$657'238,132.50 (seiscientos cincuenta y siete millones doscientos treinta y ocho mil

FECHA: 31/10/2014

ciento treinta y dos pesos 50/100 Moneda Nacional), representado por 392'219,424 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie Única, Clases I y II, cuya parte fija asciende a la cantidad de \$62'931,188.00 (sesenta y dos millones novecientos treinta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), representada por 37'555,390 acciones, y la parte variable asciende a la cantidad de \$594'306,944.50 (quinientos noventa y cuatro millones trescientos seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional), representada por 354'664,034 acciones.

II.4. Se instruye al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, para que: (i) elabore los respectivos títulos que amparen las acciones representativas del capital social autorizado, suscrito y pagado de la Sociedad; (ii) contra la recepción de los correspondientes títulos actualmente en circulación que amparan las acciones representativas del capital social de la Sociedad, entregue a los correspondientes accionistas los títulos que correspondan en términos del inciso (i) anterior; (iii) proceda a la cancelación y/o destrucción de los títulos que reciba conforme a lo indicado en el inciso (ii) anterior; y, (iv) efectúe los asientos que correspondan en los libros corporativos de la Sociedad.

II.5. Se aprueba que como consecuencia de las anteriores resoluciones, el capital social autorizado, suscrito y pagado de la Sociedad, quede integrado de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones Clase I	Acciones Clase II	Total
	(Parte Fija)	(Parte Variable)	
Francisco Berrondo Lagos	4,639,598	13,054,336	17,693,934
José Luis Berrondo Avalos	4,404,741	18,577,981	22,982,722
Elsa Lorena Berrondo Lagos	3,065,588	11,268,553	14,334,141
Ángel Francisco Romanos Berrondo	1,895,967	0	1,895,967
Eduardo Berrondo Avalos	1,678,219	7,362,302	9,040,521
María Gabriela Berrondo Avalos	1,678,219	8,362,302	10,040,521
José Ignacio Berrondo Avalos	1,678,219	7,362,302	9,040,521
María del Carmen Berrondo Avalos	1,678,219	8,362,302	10,040,521
Eduardo Saiz Fernández	1,217,058	3,282,942	4,500,000
Enrique Saiz Fernández	1,217,058	3,993,941	5,210,999
María del Carmen Covadonga Saiz Fernández	1,217,058	3,993,305	5,210,363
María de los Dolores Saiz Fernández	1,217,836	3,996,163	5,213,999
María Isabel Saiz Fernández	1,217,836	4,476,549	5,694,385
María Teresa de Jesús Saiz Fernández	1,217,836	3,996,799	5,214,635
Fernando Saiz Fernández	1,217,836	904,549	2,122,385
Marifé Saiz Fernández	1,088,742	4,002,023	5,090,765
Carmen Elena Berrondo Calderón	833,666	3,064,406	3,898,072
Felipe Esteve Recolons	812,668	2,487,225	3,299,893
Marta Esteve Recolons	812,668	2,487,225	3,299,893
Patricia Esteve Recolons	812,668	2,487,225	3,299,893
Jorge Esteve Recolons	811,891	2,484,365	3'296,256
Paola Romanos Berrondo	761,342	2,281,057	3,042,399
José Berrondo Mir	329,734	1,212,041	1,541,775
Ursula Riedl Berrondo	278,407	666,874	945,281
José Francisco Riedl Berrondo	277,629	1,020,516	1,298,145
Marianne Riedl Berrondo	277,629	708,516	986,145
Venlo Resources Pte. Ltd.	0	17,799,995	17,799,995
Mahler Enterprises Pte. Ltd.	0	18,677,114	18,677,114
José Guadalupe de Alba Suárez	0	1	1
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A.	1,217,058	196,291,125	197,508,183
Totales	37,555,390	354,664,034	392,219,424

II.6. Se autoriza indistintamente a cualquiera de los señores Ángel Francisco Romanos Berrondo, Gustavo Daniel Sánchez Herrera, Lucero Ivonne Reyes Preciado y Luis Calixto López Lozano, para que publiquen por sí o a través de terceros, los acuerdos de fusión contenidos en el Convenio de Fusión y los Estados Financieros, en la Gaceta Oficial del domicilio social

FECHA: 31/10/2014

de la Sociedad, así como para presentar los avisos, documentos e/o información que, respecto de la Fusión, sean necesarios ante cualquier autoridad y/o dependencia gubernamental, en los términos de la legislación aplicable.

III. Se aprueba reformar el primer párrafo del artículo décimo primero, así como el tercer párrafo del artículo vigésimo primero de los Estatutos, para quedar redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar el aumento, en proporción al número de acciones de que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que para tal efecto establezca la asamblea que decreta el aumento, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico que para tales efectos determine la Secretaría de Economía (al que los accionistas dan el carácter de periódico oficial del domicilio social), o en su defecto, en el Diario Oficial de la Federación (al que los accionistas dan el carácter de periódico oficial del domicilio social) o en un periódico de circulación nacional. Los accionistas no gozarán del derecho de preferencia a que se hace mención en este artículo en relación con las acciones que se emitan: (i) en aumentos por capitalización de cuentas de capital contable; (ii) con motivo de la fusión de la Sociedad; (iii) para la conversión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad; (iv) en el caso de suscripción de acciones en oferta pública en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo décimo cuarto de estos estatutos sociales, y (v) para la colocación de acciones propias adquiridas en los términos del artículo décimo quinto de estos estatutos sociales.

..."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ?

Las convocatorias para las asambleas generales ordinarias o extraordinarias deberán publicarse en el sistema electrónico que para tales efectos determine la Secretaría de Economía (al que los accionistas dan el carácter de periódico oficial del domicilio social), o en su defecto, en el Diario Oficial de la Federación (al que los accionistas dan el carácter de periódico oficial del domicilio social) o en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán el orden del día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si las hiciese el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría o el Comité de Prácticas Societarias, bastará con la firma del Presidente, del Secretario, o del delegado que a tal efecto designe el órgano de que se trate.

..."

IV.1. Se aprueba incluir a los Estatutos el artículo quincuagésimo noveno, para quedar redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO. Las sociedades financieras de objeto múltiple que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien, tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del patrimonio fideicomitado, o como garante o avalista de los referidos títulos; así como las sociedades financieras de objeto múltiple que obtengan aprobación en términos del artículo 87-C Bis 1 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se sujetarán a las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para cualquiera de las siguientes materias:

- a) Calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo crediticio;
- b) Revelación y presentación de información financiera y auditores externos;
- c) Contabilidad, y
- d) Prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita."

IV.2. Se aprueba llevar a cabo, ante Notario y, como consecuencia de las Resoluciones III y IV.1 anteriores, la compulsión de

FECHA: 31/10/2014

los Estatutos, así como la protocolización de las Resoluciones adoptadas en el desahogo del presente punto del Orden del Día.

V. Se aprueba revocar: a) (i) el poder general para pleitos y cobranzas, otorgado por la Sociedad a favor de Francisco Berrondo Lagos, Eduardo Saiz Fernández, Ángel Francisco Romanos Berrondo, Lorena Margarita Cárdenas Costas, Luis Calixto López Lozano, Noé Godínez de la Cruz, Salvador Cárdenas Martínez, Edmundo Javier López Velasco, Flavio Ulloa Berrondo, Carlos Vicente Buitrón Castellanos, Ana Alejandra Totosaus Encalada y Jessica Claudia Marú Carrillo; (ii) el poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, otorgado por la Sociedad a favor de Francisco Berrondo Lagos, Eduardo Saiz Fernández, Ángel Francisco Romanos Berrondo, Adalberto Robles Rábago, Luis Calixto López Lozano, Edgar Miguel Mora Barrera, Bertha Manuela Bautista Martínez y Eduardo Serdán Castro; (iii) el poder especial para actos de administración, otorgado por la Sociedad a favor de Edgar Miguel Mora Barrera, Bertha Manuela Bautista Martínez, Edmundo Javier López Velasco, Maribel Silva Colorado, Susana García Hernández y Jessica Claudia Marú Carrillo; (iv) el poder especial para abrir y cerrar cuentas, otorgado por la Sociedad a favor de Francisco Berrondo Lagos, Eduardo Saiz Fernández, Ángel Francisco Romanos Berrondo, Claudia Patricia Jolly Zarazúa, Juan Antonio Serna Martínez Baca y Lorena Margarita Cárdenas Costas; (v) el poder general para otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, otorgado por la Sociedad a favor de Francisco Berrondo Lagos, Eduardo Saiz Fernández, Ángel Francisco Romanos Berrondo, Lorena Margarita Cárdenas Costas y Luis Calixto López Lozano; (vi) el poder especial para endosar en procuración cualquier título de crédito, otorgado por la Sociedad a favor de Luis Calixto López Lozano; (vii) el poder general para actos de administración, otorgado por la Sociedad a favor de Francisco Berrondo Lagos, Eduardo Saiz Fernández, Ángel Francisco Romanos Berrondo, Lorena Margarita Cárdenas Costas, Luis Carlos Aguilar Castillo, Adalberto Robles Rábago, Luis Calixto López Lozano, Juan Antonio Serna Martínez Baca, Noé Godínez de la Cruz, Augusto Fernando Molina Focerrada, Luis Arredondo Ramos e Iker Otegui Saiz; (viii) el poder general para actos de dominio, otorgado por la Sociedad a favor de Francisco Berrondo Lagos, Eduardo Saiz Fernández, Ángel Francisco Romanos Berrondo y Luis Calixto López Lozano; y, (ix) el poder especial para representar a la Sociedad, otorgado por la Sociedad a favor de Francisco Berrondo Lagos, Eduardo Saiz Fernández, Ángel Francisco Romanos Berrondo y Luis Calixto López Lozano; consignados en la escritura número 11,144, de fecha 20 de septiembre de 2012, otorgada ante el Notario número 243 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Escamilla Narváez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 170184 B, con fecha 1° de octubre de 2012; b) el poder general para actos de administración, otorgado por la Sociedad a favor de Anthony Patrick McCarthy Moreno, consignado en la escritura número 11,836, de fecha 12 de abril de 2013, otorgada ante el Notario número 243 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Escamilla Narváez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 170184 B, con fecha 3 de mayo de 2013; y, c) (i) el poder general para actos de administración, otorgado por la Sociedad a favor de Flavio Ulloa Berrondo; y, (ii) el poder general para pleitos y cobranzas, otorgado por la Sociedad a favor de Milton Carlos Hernández Abrego; consignados en la escritura número 51,890, de fecha 11 de diciembre de 2013, otorgada ante el Notario número 53 del Distrito Federal, Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 170184 B, con fecha 15 de abril de 2014.

VI.1. Se aprueba ratificar la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Benavides Berrondo, con fecha 23 de junio de 2014, a su cargo como miembro del Consejo.

VI.2. Se aprueba ratificar a los señores: (i) Francisco Berrondo Lagos, José Luis Berrondo Avalos, Ángel Francisco Romanos Berrondo, Moisés Rabinovitz Ohrenstein, Iser Rabinovitz Stern, Eduardo Saiz Fernández, José Eduardo Esteve Recolons, Gilbert Sonnery Garreau-Dombasle, Allan Cherem Mizrahi, Gerardo Ciuk Díaz y Wilfrido Castillo Sánchez Mejorada, como miembros propietarios del consejo; y, (ii) Eduardo Berrondo Ávalos, José Francisco Riedl Berrondo, Aby Lijtszain Chernizky, Marcos Shemaria Zlotorynski, Enrique Saiz Fernández, Jorge Esteve Recolons y Luis Berrondo Barroso, como miembros suplentes del Consejo.

VI.3. Se hace constar la calificación que hace la Asamblea, previo análisis de los Documentos de Independencia, sobre la independencia de los señores: (i) Eduardo Saiz Fernández, José Eduardo Esteve Recolons, Gilbert Sonnery Garreau-Dombasle y Wilfrido Castillo Sánchez Mejorada; y (ii) Enrique Saiz Fernández, Jorge Esteve Recolons y Luis Berrondo Barroso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26 de la LMV.

VI.4. En consecuencia de las resoluciones anteriores, el Consejo queda integrado como sigue, en el entendido de que cada

FECHA: 31/10/2014

miembro propietario únicamente podrá ser suplido por la persona que aparece al lado de su nombre:

Miembros Propietarios Miembros Suplentes
Francisco Berrondo Lagos (Presidente) Eduardo Berrondo Avalos
José Luis Berrondo Avalos Eduardo Berrondo Avalos
Ángel Francisco Romanos Berrondo José Francisco Riedl Berrondo
Moisés Rabinovitz Ohrenstein Aby Lijtszain Chernizky
Iser Rabinovitz Stern Marcos Shemaria Zlotorynski
Allan Cherem Mizrahi
Gerardo Ciuk Díaz
Eduardo Saiz Fernández (*) Enrique Saiz Fernández (*)
José Eduardo Esteve Recolons (*) Jorge Esteve Recolons (*)
Gilbert Sonnerly Garreau-Dombasle (*) Luis Berrondo Barroso (*)
Wilfrido Castillo Sánchez Mejorada (*)

Consejero independiente (*).

VI.5. Se aprueba ratificar a los miembros del Comité de Auditoría y Comité de Prácticas Societarias de la Sociedad que fueron designados por el Consejo en la Sesión.

VI.6. Se ratifica a los señores Wilfrido Castillo Sánchez Mejorada y Eduardo Saiz Fernández, como Presidentes, respectivamente, del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias de la Sociedad.

VI.7. Se aprueban todos y cada uno de los actos llevados a cabo en el ámbito de sus atribuciones por Juan Carlos Benavides Berrondo, por lo que hace a los actos que hubiere celebrado con respecto o en relación a la Sociedad, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en su carácter de miembro del Consejo; otorgándole, tanto la Sociedad como los accionistas, por su propio derecho, el más amplio finiquito que en derecho proceda y liberándolo de toda responsabilidad de cualquier índole, ya sea contractual o extra-contractual, civil, penal, o cualquier otra que pudiere corresponderle en relación con cualquier acto u omisión del mismo realizado en relación o con respecto a la Sociedad y bajo tal carácter, no reservándose acción o derecho alguno en su contra.

VII.1. Se ratifican, en los términos en que se realizaron y adoptaron, según corresponda, las Líneas, el Bono Internacional y el Programa de Cebures, así como los actos realizados en relación con los mismos.

VII.2. Se aprueba que, en ampliación de la Resolución VIII adoptada por la asamblea general ordinaria y extraordinaria anual de accionistas de la Sociedad de fecha 28 de abril de 2014 y, para el ejercicio de 2014, la Sociedad contrate y lleve a cabo las Operaciones, en el entendido de que la Sociedad deberá mantener en todo momento un nivel de apalancamiento, medido por la relación deuda/capital, que no exceda de 3.5 veces, facultándose al Consejo para que autorice la contratación de las Operaciones, lleve a cabo las Operaciones, y ejerza las Facultades de Determinación de las Operaciones, por sí o mediante delegación de las mismas, en forma total o parcial, al Director General, Comité Ejecutivo y/o en el Comité de Crédito, Riesgos y Tesorería de la Sociedad.

VIII. Se designan a los señores Ángel Francisco Romanos Berrondo, Guillermo Javier Solórzano Leiro, Carlos David Valderrama Narváez, Gustavo Daniel Sánchez Herrera, Lucero Ivonne Reyes Preciado y Luis Calixto López Lozano, como delegados especiales de la asamblea, para que conjunta o separadamente: (i) acudan ante el Notario de su elección para llevar a cabo la protocolización parcial o total de la presente acta; (ii) soliciten la inscripción de la escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio correspondiente; (iii) lleven a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea; y (iv) soliciten la expedición de cualesquiera certificaciones que se requieran.

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 31/10/2014

* * * * *